

**Radicado: S 2020000357****Fecha: 05/06/2020**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



***“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos para los empleados de Carrera Administrativa del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA”.***

**EL GERENTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto Nacional 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, Artículo 77 del Decreto Nacional 1227 de 2005, y la Ordenanza 8E de 1996 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Nacional N° 1567 del año 1998, se estableció el sistema de incentivos, el cual está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
2. Que en igual sentido el sistema, se expresará en programas de bienestar social e incentivos, los cuales serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales, acordes con las políticas de administración pública, desarrollo de talento humano y de bienestar social que formule el Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. Que los programas de incentivos, como componentes tangibles del Sistema de Incentivos, deberán orientarse a:
  - *Inculcar en los servidores de Indeportes Antioquia un concepto de desempeño en nivel sobresaliente que establezca la diferencia entre lo que es el cumplimiento regular de las funciones, de aquel que genera un valor agregado y requiere un esfuerzo adicional.*
  - *Elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, identidad y bienestar de los servidores en el desempeño de su labor.*
  - *Motivar la contribución significativa al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.*
  - *Contribuir al desarrollo del potencial de los servidores, generando actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo del Ministerio.*
  - *Permitir el reconocimiento y premiar el valor agregado en nivel sobresaliente, que el servidor hace a su trabajo.*



**Radicado: S 2020000357**

**Fecha: 05/06/2020**

**Tipo: RESOLUCIONES**

**Destino: No registra.**



4. Que acorde con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Nacional 1567 de 1998, para reconocerse el desempeño a niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios y tendrán derecho todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles: profesional, técnico, administrativo y operativo.
5. Que el parágrafo 3 del artículo 33 del Decreto en cita, consagra que los incentivos no pecuniarios y que no estén regulados por disposiciones especiales, deberán ser concedidos, diseñados y organizados por cada entidad de acuerdo con sus recursos y mediante convenios que realicen con entidades públicas y privadas, en el marco de la Ley y de sus competencias.
6. Que la Ley 909 de 2004, por la cual se expedieron las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en su artículo 16 literal h.) determinó que es función de la Comisión de Personal “participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de incentivos y en su seguimiento”.
7. Que el Decreto Nacional 1227 de 2005, en su artículo 77 ordena que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el Plan de Incentivos Institucionales y señalara en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera administrativa de la entidad, a los mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad.
8. Que dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la Ley.
9. Que, en orden a lo anteriormente expuesto, la generación del Plan de Incentivos e Incentivos para los empleados Indeportes Antioquia se desarrollará en consideración a los recursos de la entidad y mediante convenios que realice en el marco de la Ley y de sus competencias.

Que, en virtud de lo expuesto,

**Radicado: S 2020000357****Fecha: 05/06/2020**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. - Objeto.** Reglamentar y Adoptar el Plan Institucional de Incentivos para los empleados de Carrera Administrativa de Indeportes Antioquia, para la vigencia 2020.

**Artículo 2°. - Beneficiarios.** Serán beneficiarios de los Incentivos de Indeportes Antioquia vigencia 2020:

- a) El mejor empleado de carrera administrativa de la Entidad.
- b) Los mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico (profesional, técnico y administrativo).

**Artículo 3°. - Requisitos.** - Son requisitos para la selección de los mejores empleados de la entidad:

1. Acreditar tiempo de servicio continuo en Indeportes Antioquia, por un tiempo no inferior a un año.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de su postulación.
3. Los empleados de Carrera Administrativa deben acreditar una calificación sobresaliente en la escala de calificación de servicios de la Evaluación del Desempeño Laboral correspondiente al periodo febrero de 2019 – enero 2020.

**Parágrafo.** - En el evento que un servidor público seleccionado en nivel de sobresaliente, sea sancionado disciplinariamente, cualquiera que sea el estado del proceso de selección la sanción será causal de exclusión del mismo.

**Artículo 4°- Comité de Incentivos:** Estará compuesto por los siguientes servidores:

- El Subgerente Administrativo y Financiero
- Jefe de la Oficina de Talento Humano.
- Oficina Asesora de Gerencia.
- Un representante principal de la Comisión de Personal.

**Radicado: S 2020000357****Fecha: 05/06/2020**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



El comité de Incentivos revisará las calificaciones y en cada nivel jerárquico serán seleccionados los empleados que hayan obtenido las más altas calificaciones del nivel sobresaliente, el mejor empleado será elegido el que tenga la más alta calificación entre los seleccionados como mejores de cada nivel.

**Artículo 5°. - Procedimiento.** Para seleccionar los mejores servidores públicos de carrera administrativa de cada uno de los niveles jerárquicos de la entidad, la Oficina de Talento Humano procederá de la siguiente manera:

1. Iniciará la ejecución del Plan de Incentivos tan pronto como sea adoptado, sujetándose a los procedimientos que rodean dicha elección y realizando la proclamación de los mejores funcionarios de Indeportes Antioquia, teniendo como fecha límite el día 30 de Junio de 2020, en el marco del día del Servidor Público.
2. Se presentará el listado de la EDL de los servidores al Comité de Incentivos, que hayan obtenido en la calificación definitiva resultante correspondiente al periodo 2019 - 2020, en un rango mayor o igual al 90%, (Sobresaliente) conforme lo establece el Acuerdo No. CNSC - 2018100006176 del 10-10-2018, a la Comisión de Personal de Indeportes Antioquia.
3. Se dejará constancia mediante acta, de los incentivos que sean escogidos por quienes salgan elegidos, la cual respaldará el acto administrativo que expida Indeportes Antioquia formalizando su selección y reconocimiento.

**Parágrafo Primero.-** En caso de empate entre dos (2) o más funcionarios, en el puntaje obtenido para el primer puesto en la calificación definitiva resultante de la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente a la selección del mejor empleado de Carrera Administrativa de la entidad o a los mejores servidores públicos de Carrera Administrativa de cada nivel jerárquico, se dirimirá mediante sorteo, como mecanismo decisorio entre todos los postulados por el nivel jerárquico, para así definir el ganador. Para tal efecto, se invitarán a los funcionarios que estén empataos en puntaje para su participación en vivo y a los funcionarios de carrera interesados en conectarse a fin de presenciar la reunión.

**Artículo 6°. - Financiamiento.** El financiamiento se hará con recursos del presupuesto de bienestar social de la Oficina de Talento Humano para la actual vigencia.

**Artículo 7°. - Incentivos.** Los incentivos a reconocer a los empleados públicos de Indeportes Antioquia, serán no pecuniarios, y en ningún momento modifican el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos de la entidad.



Radicado: S 2020000357

Fecha: 05/06/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Los incentivos a reconocer son:

1. Pago de matrículas hasta del 30% por año fiscal en educación superior (Diplomados, Especializaciones, Maestrías, Doctorados) afín al cargo que desempeña el funcionario, a los empleados seleccionados como los mejores de carrera administrativa; sin exceder de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por año fiscal.
2. Bonos de consumo:

Los servidores que resulten elegidos como los mejores empleados de carrera de cada nivel, tendrán la oportunidad de recibir bonos de compra no pecuniarios por los siguientes valores:

NIVEL	VALOR
Nivel asistencial	Bono por Dos (2) SMLV
Nivel Técnico	Bono por Dos (2) SMLV
Nivel Profesional	Bono por Dos (2) SMLV
Mejor empleado de la Entidad	Bono por Tres (3) SMLV

**Parágrafo Primero:** En todo caso el servidor que resulte elegido como mejor empleado, no podrá acceder a recibir premio en el nivel asistencial, técnico o profesional por ser excluyente entre sí; en este caso se procederá a elegir el segundo en calidad de mejor empleado del nivel correspondiente, al que fue elegido como el mejor empleado.

**Parágrafo Segundo:** Todo empleado de Indeportes Antioquia, que alcance el nivel de Sobresaliente dentro de su dependencia, tendrá reconocimiento escrito con copia a la hoja de vida.

**Parágrafo Tercero:** El servidor que resulte elegido como el Mejor Empleado de la Entidad y los Mejores de cada uno de los niveles que conforman la planta de cargos, tendrá derecho a que INDEPORTES ANTIOQUIA les haga un reconocimiento público por su labor meritoria ante los demás empleados.

**Parágrafo Cuarto:** Si los funcionarios elegidos como mejores empleados, no hace uso del derecho a escoger el pago de matrículas hasta por el 30% de educación superior en Diplomados, Especializaciones, Maestrías o Doctorados, ese beneficio irá a servidores que se hayan postulado para recibirla, siempre y cuando hayan obtenido calificación Sobresaliente y haya disponibilidad presupuestal. (Esto atendiendo el acuerdo laboral celebrado con ADEA en el año 2018).

**Radicado: S 2020000357****Fecha: 05/06/2020**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**Artículo 8º. -Condiciones de los incentivos y reconocimientos.** La entrega de incentivos y reconocimientos previstos en esta resolución estarán sujetos a las siguientes condiciones:

1. En ningún caso Indeportes Antioquia entregará sumas de dinero en efectivo o cheque a los empleados beneficiados de los incentivos.
2. Los incentivos tienen el carácter de personal e intransferibles.
3. Para hacer efectivos los incentivos, corresponde al empleado ganador efectuar los trámites previos al reconocimiento del mismo.
4. En los incentivos relacionados con educación, sólo se reconocerá para pagos de matrículas con entidades educativas debidamente aprobadas y reconocidas por las autoridades competentes.
5. Si el servidor opta realizar educación superior (Diplomados, Especializaciones, Maestrías, Doctorados) una vez aprobada esta el funcionario deberá aceptar y firmar el "compromiso de beneficio educativo" definido por la Oficina de Talento Humano de la Entidad.

**Parágrafo.** - En todo caso, los empleados ganadores deberán facilitar de manera completa y oportuna los soportes necesarios para que la administración ordene el reconocimiento del estímulo dentro de la vigencia presupuestal del año 2020.

**ARTICULO 9º.- Incentivos No pecuniarios:** Se refiere a todas aquellas retribuciones no económicas que el Servidor puede obtener de la Entidad y cuyo objetivo es incentivar de forma positiva la imagen que tiene sobre su ambiente laboral e incrementar su productividad, así como satisfacer las necesidades personales, familiares o profesionales que se manifiesta, mejorando su calidad de vida y fomentando un buen clima organizacional.

**9.1 Indeportes Antioquia establece los siguientes incentivos–no pecuniarios:**

- 9.1.1 Un día libre para aquellos servidores que en su evaluación de desempeño hayan obtenido una calificación SOBRESALIENTE, con (100 %). Este beneficio se puede ser efectivo durante la actual vigencia 2020 con previo Vo Bo del Jefe Inmediato.

**Radicado: S 2020000357****Fecha: 05/06/2020**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



9.1.2 Oportunidad de ocupar encargos en vacantes temporales o definitivas dentro de la planta de empleos de la Entidad.

**Artículo 9º. - Forma del Reconocimiento.** - Los incentivos y reconocimientos del Plan Anual de Incentivos vigencia año 2020, se harán mediante acto administrativo debidamente motivado, y contra ellos no procede recurso alguno.

**Parágrafo.** - Estos Actos Administrativos deberán estar amparados con la respectiva disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales correspondientes.

**Artículo 10º. - Vigencia.** La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ**  
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur		Junio 04 de 2020
Revisó y Aprobó	Mónica Patricia Londoño Mejía		Junio 04 de 2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			